



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

DECRETO 0584
25 MAY 2018

"Por el cual se reasumen las funciones delegadas en el Decreto 1388 de 2017, se delegan en el Secretario General funciones relacionadas con las prestación de servicios públicos y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política y 9 de la Ley 489 de 1998, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones",

Que el artículo 211 ibídem, dispone que la Ley "(...) fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades (...)" estableciendo que: "la delegación exige de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente".

Que adicionalmente, según lo previsto en el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución de los acaldes, señalarle funciones especiales a los empleo de sus dependencias.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9º prescribe: "las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

"Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley".

Que en virtud del artículo 10º de la citada Ley, "En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren".





DECRETO 0584
25 MAY 2018

Que el artículo 12 de la misma Ley establece que: *“Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.*

“La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo”.

Que conforme al artículo 10° de la ley 489 de 1.998, el Representante Legal de la Entidad deberá mantenerse informado en todo momento por parte de los delegados, sobre el desarrollo de las delegaciones que les han sido otorgadas, para cuyos efectos la administración implementará herramientas idóneas que así lo garanticen, pudiendo impartir las orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que el Plan de Desarrollo vigente, contempla en la línea estratégica “Vivienda y Servicios Públicos”, el programa de servicios públicos que a su vez contiene los sub programas de “Aseo”, “Energía Eléctrica” “Alumbrado Público”, “acueducto y alcantarillado” y “Cartagena certificada en servicios públicos”, estos dos últimos asignados la Secretaría General, atendiendo que dentro de sus funciones misionales se encuentran *“propender por el mejoramiento continuo de los servicios que presta la Administración Distrital”, “Establecer las Políticas para la administración del Distrito” y “Orientar y dirigir los programas de fortalecimiento institucional”*

Que en este orden de ideas, se hace necesario en virtud del artículo 5° de la ley 142 de 1994, garantizar el efectivo cumplimiento de las competencias en materia de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, a fin de acreditarlo ante el Gobierno Nacional y mantener la certificación para continuar ejerciendo las mismas de conformidad con el artículo 2.3.5.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, así como para lograr el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo dentro del programa “Servicios Públicos”.

Que con el objeto de impartir mayor celeridad a algunos trámites y proyectos relacionados con el control y ejecución de concesiones u operaciones especializadas en el Distrito de Cartagena de Indias, y con las competencias relacionadas con los servicios públicos domiciliarios de aseo, agua potable, saneamiento básico, distribución domiciliaria de gas natural, energía eléctrica y alumbrado público; atendiendo las disposiciones aludidas sobre el Plan de Desarrollo Distrital y el Manual de Funciones de la Alcaldía Mayor de Cartagena, así como ejecución de la política de este sector se considera necesario y conveniente delegarlas en el (la) Secretario (a) de Despacho Código 020, Grado 61 de la Secretaría General .

En mérito de lo expuesto:

DECRETA





Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

DECRETO 0584

25 MAY 2018

ARTICULO 1. Reasumir las funciones delegadas en los artículos 2 y 3 del Decreto 1388 de 24 de Octubre de 2017.

ARTICULO 2. Delegar en el (la) Secretario (a) de Despacho Código 020, Grado 61 de la Secretaría General, las siguientes funciones:

1. Representar al Distrito de Cartagena de Indias en la ejecución de los contratos de concesión y/o operación celebrados por el Distrito de Cartagena para la prestación de servicios públicos domiciliarios y actividades conexas, así como de sus respectivas interventorías.
2. Coordinar y supervisar la prestación de los servicios públicos domiciliarios y actividades conexas y complementarias en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, en concordancia con los planes de desarrollo y políticas trazadas por la Administración Distrital, de tal forma que pueda garantizarse su prestación de manera eficiente.
3. Asesorar al Alcalde Mayor y a la administración distrital en general, en los trámites de estructuración y procesos de selección de contratistas, operadores y concesionarios que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos, actividades conexas, sus interventorías y ejecución de planes relacionados con estos.
4. Garantizar que los prestadores y concesionarios de servicios públicos y servicios conexas, cumplan con la prestación debida de los citados servicios.
5. Coordinar, vigilar y controlar las actividades de limpieza de playas, áreas públicas, zona insular, caños y canales.
6. Ordenar los pagos a que haya lugar en favor de los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento básico, que sean exigibles al Distrito de Cartagena de Indias de acuerdo a la normatividad vigente o las disposiciones contenidas en los respectivos contratos.
7. Diseñar y ejecutar la política de subsidios y contribuciones en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, con base en los recursos del Sistema General de Participaciones y otros recursos de financiación definidos en la Ley 142 de 1994, sus reglamentaciones y demás normas concordantes.
8. Impulsar el funcionamiento, coordinación, y reglamentación de los Fondos de Solidaridad y redistribución de los servicios de agua potable y saneamiento básico, para otorgar subsidios a los usuarios de menores ingresos.





Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

DECRETO 0584

25 MAY 2018

9. Ordenar el pago o compensación de los déficits entre subsidios y contribuciones a los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento básico, que se asuman con cargo a los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el artículo 2.3.4.1.2.11. del Decreto 1077 de 2015, y demás normas superiores que lo regulan.
10. Coordinar y gestionar el cumplimiento de la metodología para equilibrar los subsidios y contribuciones de los servicios de agua potable y saneamiento básico.
11. Promover la metodología para la adopción de nuevos factores de subsidio y contribuciones.
12. Realizar los cargues al SUI para las certificaciones relacionadas con las coberturas de agua potable y saneamiento básico; y para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones sector Agua Potable y Saneamiento Básico.
13. Impulsar y velar por el cumplimiento de las funciones derivadas del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.
14. Organizar y ejecutar los recursos para la implementación del programa para la adquisición y protección de predios de importancia relevante y estratégica para acueducto conforme el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, para ello podrá inscribir las necesidades en el Banco de Proyectos del Distrito de Cartagena, solicitar las disponibilidades y registros presupuestales con cargo a los rubros contemplados en el presupuesto de inversiones para tal fin .
15. Organizar y ejecutar los recursos para implementar, coordinar, y controlar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS). para ello podrá inscribir las necesidades en el Banco de Proyectos del Distrito de Cartagena, solicitar las disponibilidades y registros presupuestales con cargo a los rubros contemplados en el presupuesto de inversiones para tal fin.
16. Gestionar la adopción y socialización del Plan Maestro de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, así como la actualización o revisión del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, cuando fuere procedente.





DECRETO 0584

25 MAY 2018

17. Adoptar canales de comunicación interinstitucional a nivel local, departamental y nacional para la ejecución y seguimientos de planes y programas propuestos, aprobados y ejecutados por el Distrito para una satisfactoria prestación de los servicios públicos domiciliarios.
18. Estructurar y recomendar programas y proyectos para acceder a recursos de fondo de apoyo financiero manejados por el Gobierno Nacional.
19. Liderar el manejo de las relaciones con entidades gubernamentales de orden nacional, regional, departamental y distrital con organismos internacionales, las entidades de derecho privado y la comunidad en general, para el logro de la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, servicios conexos y planes relacionados.
20. Propender por una gestión eficiente, continua y con manejo de la estabilidad ambiental dentro de las actividades de mercado público.
21. Gestionar en coordinación con la Secretaría de Infraestructura, el incremento de la cobertura de los servicios públicos domiciliarios por parte de los prestadores, así como la ejecución de los Planes Maestro o Planes de Gestión Integral de esos servicios.
22. Coordinar con la Secretaría de Infraestructura los planes de expansión de las redes para la prestación de servicios públicos domiciliarios, actividades conexas y planes relacionados con estos.
23. Coordinar con la Secretaría de Planeación, las acciones necesarias para actualizar la estratificación urbana, rural, insular, fincas y lugares dispersos del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias; teniendo bajo su responsabilidad el cobro del concurso económico por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios para tal fin.
24. Apoyar a las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios en las gestiones relacionadas con bienes privados u ocupación de bienes públicos para la eficiencia y la calidad en la prestación del respectivo servicio público.
25. Hacer entrega a las empresas de servicios públicos que lo requieran y necesiten, de los predios de propiedad del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias destinados a la prestación de servicios públicos domiciliarios, conforme al uso del suelo contemplado en el Plan de Ordenamiento Territorial.





Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

DECRETO 0584

25 MAY 2018

26. Impulsar la participación ciudadana en la gestión y fiscalización de las entidades que prestan los servicios en el Distrito, mediante la conformación de Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos en la ciudad, coordinando con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios lo referente a la capacitación de los vocales de control.
27. Custodiar los archivos y documentos relacionados con los servicios públicos domiciliarios, servicios conexos y planes relacionados.
28. Organizar grupos de trabajo para el impulso de las funciones delegadas.

ARTICULO 3. Las delegaciones conferidas mediante el presente Decreto, imponen al delegatario la obligación de informar al Alcalde Mayor sobre el desarrollo de la función delegada, y a estar atento a las instrucciones a que haya lugar con ocasión de las mismas, de acuerdo a los parámetros señalados en la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 4. Publíquese el presente Decreto en la página web del Distrito, para los efectos de que trata el artículo 8 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO 5. El presente Decreto rige a partir de su publicación, deroga los artículos 2, 3 y 5 del Decreto del 1388 del 24 de octubre de 2017 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T., y C.

VoBo
Martha Seidel Peralta – Secretaria General



Centro Diagonal 30 No 30-78

Código Postal: 130001

Plaza de la Aduana

T (57)5 6501095 – 6501092

Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co

www.cartagena.gov.co